

GACETA DE MADRID.

JUEVES 3 DE MAYO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockholmo 30 de Marzo.

La extraccion del hierro ha ascendido en los 30 años últimos á 108 millones y medio de escudos, segun consta por documentos oficiales.

El famoso Brigger en su último interrogatorio ha hecho una manifestacion muy extraña en orden á la naturaleza é importancia de sus acusaciones. Se retractó de todas ellas, y declaró con franqueza que el gobernador civil (Landshofding) de Gotia, el baron Caderstrom, le habia inducido á que hiciese aquellas delaciones. Sin duda sabremos luego si Brigger se retracta igualmente de esta acusacion contra el gobernador civil. Con todo, hasta ahora no lo ha hecho, y entre la serie de conspiraciones que ha inventado, comprometiendo en ellas tanto número de personas, parece que persiste solamente en aquella.

SAXONIA.

Leipsick 10 de Abril.

Ya anunciamos á su tiempo que el Duque de Saxonia-Gota habia convocado en Enero á los diputados provinciales del principado de Altembourg. Durante el período de sus sesiones (las cuales se han cerrado ya), se han discutido sucesivamente todos los ramos de la administracion general; habiéndose tratado en ellas de la administracion propiamente dicha, de la de la justicia, de la hacienda, de los militares, de los establecimientos de instruccion pública, de la policia y de las relaciones exteriores. Los diputados aprobaron los subsidios propuestos por el Gobierno, y votaron un aumento de gastos para hacer frente á todas las necesidades, sin tener que recurrir á nuevas contribuciones.

Dos decisiones de esta Dieta merecen una atencion particular. La una es concerniente á la accesion del principado de Altembourg á la asociacion de muchos Estados de Alemania, formada con el objeto de servirse de medidas uniformes para vivificar la industria y el comercio. No obstante no se verificará esta accesion, sino en cuanto se exprese que gozará en los Estados de la asociacion de una libertad ilimitada de comercio, y que se suprimirán todos los derechos de entrada y de salida, sin adoptar represalias contra los paises que no hacen parte de esta asociacion.

La otra decision es relativa á una exposicion del Gobierno para que se mude el sistema representativo, arreglándose al principio de que todos los ciudadanos que gozan de cierta cantidad de bienes raices puedan ser libremente elegidos representantes del pueblo, con asiento en la Dieta del principado. Es muy particular que los que han gozado hasta aqui exclusivamente del derecho de representacion, es decir, los individuos de la nobleza propietarios de bienes nobles, hayan renunciado voluntariamente á sus privilegios, insistiendo en que se adopte el referido sistema.

El duque de Saxonia-Gota recibió con el mayor agrado esta exposicion, y la comunicó á las autoridades superiores, á fin de que le propusiesen un proyecto para llevar á efecto este nuevo sistema de representacion.

AUSTRIA.

Viena 9 de Abril.

El correo que llegó aqui con la noticia de la capitulacion de Capua y del armisticio ajustado con los napolitanos trajo tambien la orden de que los cazadores, que componian una parte de nuestra guarnicion, se pusiesen inmediatamente en marcha para Italia; por cuyo motivo se conjetura que aun no está bien asegurada la tranquilidad en aquel pais. Despues que marcharon las citadas tropas ha quedado muy débil esta guarnicion, y la guardia de los paisanos hace el servicio de otras muchas plazas, y especialmente de la de Linz.

Continúan sin intermision los preparativos de guerra, como tambien los alistamientos para la tropa, y van á ponerse las milicias en servicio activo.

El conde Nugent, que ha conseguido del Rey de las Dos-Sicilias su dimision del grado de capitán general, vuelve á entrar con su grado en el ejército.

La insurreccion de los principados de Valaquia y Moldavia contra los turcos llama en el dia toda la atencion de esta plaza, y sobre todo de los muchos griegos que se hallan aqui.

ALEMANIA.

Casel 9 de Abril.

Se sabe ya con toda certeza que durante los tres meses que ha de durar el luto todo quedará *in statu quo* en la Hesse electoral, de modo que hasta principios de Junio no se hará ninguna mudanza importante. Para aquella época se anuncian grandes reformas en todos los ramos del Gobierno. El elector actual ha concurrido ya personalmente al consejo secreto, como lo hacia su padre. Las atribuciones de este consejo son enteramente las mismas que tenia en el anterior reinado. Los ministros deben tambien continuar en su ejercicio hasta la nueva organizacion, despues de la cual se retirarán del servicio para disfrutar con tranquilidad de los beneficios que les dispensó el difunto elector en su testamento.

Francfort 15 de Abril.

Una carta particular de Jessy del 12 de Marzo contiene varias circunstancias posteriores sobre los acontecimientos que han ocurrido. En ella se dice que los griegos, que han vivido hasta aqui bajo la dominacion turca, han formado y puesto en ejecucion el proyecto de sustraerse del yugo otomano. Este plan se ha combinado en algunas juntas secretas, y la Tesalia, la Macedonia, la Servia, la Albania, la Morza, la Bulgaria y las islas del Archipiélago han entrado en la conjuracion; se llama á tomar las armas á todos cuantos se hallen en estado de llevarlas. El dia 11, despues de la celebracion de los oficios divinos, se bendijeron tres banderas con un entusiasmo difícil de pintar.

Una de estas banderas tricolores tiene por un lado una cruz con esta inscripcion: *En touto Nika: con esta señal venceremos: viva la libertad*, á imitacion del Labarum de Constantino. Por el otro lado se ve una ave fenix, que renace de sus cenizas. La escarapela es negra, blanca y encarnada, y los gefes llevan como distintivo unas calaveras. Las escenas que se han visto en la Valaquia tienen relacion con el gran plan de insurreccion general: se habia pensado en ir á marchas forzadas á Constantinopla; pero sin duda se han hallado dificultades insuperables para llevar á efecto esta empresa. Se dice que Ali, bajá de Janina, ha abrazado la religion cristiana, adoptado el nombre de Alejandro (otros dicen Constantino), y accedido á la liga.

El puerto de Sebastópolis se ha declarado libre para todos los navios mercantes procedentes del mar Negro y del mar de Azof que vayan cargados de mercancías rusas ó extranjeras.

En otra carta de Odesa del 9 de Marzo dice un comerciante haber suspendido sus especulaciones mercantiles á causa de la insurreccion griega, y dice que esta debia ser general el 11 de Marzo. Todos los habitantes griegos de Odesa en estado de tomar las armas se habian alistado, y salian para la Moldavia á 200 ó 300 por dia, animados del fuego del patriotismo para pelear á favor de la libertad.

Se asegura que unos 40 griegos saldrian de Odesa para reunirse al príncipe Ipsilanti; hasta los capitanes de buques y las tripulaciones abandonan el mar por ir á alistarse bajo las banderas de la insurreccion. Los comerciantes envian gente á su costa: otros venden sus bienes por irse al ejército; de modo que no es facil formarse una idea del entusiasmo que anima á aquel pueblo, y se presume que aquellos griegos no harian tales extremos, si no contaran con una poderosa asistencia.

El 12 de Marzo escribian de Hermanstadt haciendo una triste descripcion de la Valaquia; pues todos los boyardos que se hallaban bien en sus destinos, ó que no mostraban adhesion al levantamiento de los griegos, y los habitantes que por su caracter, por falta de medios ó por su edad no han querido tomar las armas, han huido de Bukarest, buscando asilo en Transilvania: muchos han preferido huir á los bosques y á las rocas escarpadas. El ejército del príncipe Ipsilanti se aumentaba cada dia mas.

ITALIA.

Turin 12 de Abril.

Por una carta oficial que ha llegado á las tres de la tarde de hoy á S. E. el gobernador general, escrita por el general d'Isou, se ha sabido que la ciudad y el ducado de Génova han vuelto al estado primitivo, y que iban á salir tres diputaciones, una dirigida á S. A. R. el Duque del Genovesado, otra á S. M. el Rey Victor Manuel, y la tercera á S. E. el gobernador general. Todas estas diputaciones llevarán despachos del conde de Geneis.

— Una carta de 11 de Abril, recibida por el ministerio de lo Interior, contiene lo siguiente:

„Ahora, que es la una y media de la tarde, acaba de entrar un cuerpo de tropas austríacas al mando del general Bertscheider, y á nombre del Rey nuestro Señor y amo ha tomado posesion de la ciu-

dad y del castillo de Alejandría. Al general austriaco le han recibido á las puertas de la ciudad el obispo, el intendente general y el ayuntamiento.

Por decreto del conde de Latour, general en jefe de los Reales ejércitos, y gobernador general del Piemonte &c. &c., se ha formado una comision militar extraordinaria para juzgar á todas las personas indicadas de espionaje y de seduccion de militares. Se ha establecido esta comision en el cuartel general del conde de Latour, y el juicio debe terminarse en 24 horas.

Por otro decreto dado en 11 de Abril por el general di Castelborgo, gobernador interino de la division de Turin, se manda que toda persona, vasallo de S. M. Sarda ó extranjera, que haya entrado en Turin despues del 1.º de Enero de 1841, salga en el término de 24 horas, á menos que obtenga un permiso especial del Gobierno. Los que no cumplan esta orden serán tratados con el rigor que exigen las circunstancias.

Los militares que no pertenecen á la guarnicion de Turin deben presentarse inmediatamente al Gobierno para recibir órdenes.

INGLATERRA.

Londres 12 de Abril.

Se ha sabido en Nueva-Yorc que la isla de S. Bartolomé era el punto de reunion de los corsarios, ó mas bien de los piratas que corren los mares con pabellon independiente. Las cinco islas son el mercado adonde van á vender sus robos, introduciendo desde allí su contrabando en las islas inmediatas. Han organizado su sistema de latrocinio de un modo verdaderamente alarmante. Uno de sus buques es de 600 toneladas y de 20 cañones en batería. Las tripulaciones de estos buques se componen de hombres de todas las naciones, y especialmente de americanos é ingleses. Han tenido tantas ganancias de algun tiempo á esta parte, que no tiene nada de particular se dejen seducir los marineros por el aliciente de tan ricas presas.

La isla de Sto. Domingo está muy lejos todavía de prometer una tranquilidad duradera: despues de la muerte trágica de Cristóbal parece haberse aumentado el odio y el encarnizamiento de los negros contra los blancos, y en general contra todos los hombres de color. Aunque el presidente Boyer desearia precaver las funestas disensiones que amenazan á su poder naciente, le falta la fuerza necesaria; y ya han llegado á conocer todos los que piensan con rectitud que la tranquilidad pública no podrá llegar á ser protegida eficazmente sino por la fuerza bien combinada.

FRANCIA.

Paris 17 de Abril.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — *Sesion del 16.*

Despues de haber dado curso á varias peticiones, se volvió á proseguir la discusion de los artículos adicionales al reglamento.

Entre las modificaciones ó adiciones que se propusieron fue notable la de Mr. Bourdeau, que propuso que los periódicos no solamente debiesen suprimir la frase que hubiese dado motivo al llamamiento al orden, sino todo el discurso (risa); pues si la Cámara tenia derecho para impedir la entrada en sus tribunas á los periodistas, tambien podria imponerles las condiciones que le pareciese.

El ministro guarda-sellos y Mr. de Villette se opusieron á la adición de Mr. Bourdeau, porque dijeron era inconstitucional, contraria á las leyes existentes, ilusoria y perjudicial; y se desaprobó por toda la Cámara, á excepcion de cuatro votos.

En seguida propuso Mr. de Puymarin otra adición en estos términos: „Si un diputado en la tribuna incitase á la insurreccion, ó atacase en su discurso á la persona sagrada del Rey, á la carta ó á la legitimidad, la Cámara, despues de haber oido al diputado inculpado, si no admitiese su disculpa, le privará de asistir al salon del Congreso en lo restante de la sesion.”

Mr. de Puymarin quiso defender su propuesta; pero su discurso injurioso y extravagante no hizo mas que excitar alternativamente la indignacion, la risa y el desprecio. Despues que bajó de la tribuna habló con algunos de sus colegas, quienes sin duda le reconvinieron por los improprios que habia dicho, y retiró su adición, aunque varios diputados no se dieron por satisfechos con eso, pues dijeron que el discurso y las injurias quedaban.

Mr. Leclerc de Beaulieu propuso despues la adición siguiente: „Si un diputado atacase la persona del Rey, la Cámara tendrá derecho de imponerle una pena proporcionada á la gravedad del delito.”

Despues de haberse disculpado en pocas palabras por las expresiones que dijo contra una ley existente calificándola de atea, retiró su adición.

En seguida se leyó una de Benjamin Constant, que decia así: „La privacion de la palabra pronunciada contra un orador en virtud del llamamiento al orden, y por cuya causa no pueda ya hablar mas sobre el mismo punto, cesará totalmente si durante la discusion se propusiese alguna adición, y tambien siempre que la proposicion ó proyecto de ley que esté discutiendo la Cámara, se componga de varios artículos, y se pase á discutir un artículo diferente de aquel por que se privó de la palabra al orador.”

El ministro guarda-sellos impugnó esta adición, diciendo que era tan inutil que se pod á presumir que su autor solo habia subido por no perder el hábito que habia contraido de proferir injurias contra los ministros. Esto lo dijo por el discurso que pronunció Benjamin Constant en la sesion del día 14.

Mr. de Chauvelin contestó al ministro manifestando que era muy extraño que habiendo asistido á todas las sesiones, no hubiese hecho uso entonces del derecho que tenia de tomar la palabra para responder.

Tambien haré yo presente, dijo, que otro ministro, á quien se nos impidió con violencia responder por haberse cerrado una discusion, despues de haber hablado con mucha maña sobre la materia, se entretuvo al concluir su discurso en hacer una pintura de los horrores de la revolucion, de cuyo medio se ha echado mano con mucha frecuencia en esta sesion para desacreditar á los diputados de uno de los lados de esta Cámara, echándoles continuamente en cara que son los apolo-gistas de los crímenes y desgracias de la revolucion.

Mr. Chauvelin se fue acalorando en su discurso á medida que observaba la mala impresion que hacian sus vehementes razones en el partido contrario. „Sí, señores, dijo, la invencion lamentable y funesta de la emigracion armada fue una de las causas de aquellos excesos. Si los emigrados hubieran permanecido en Francia, hubieran evitado grandes males.”

Mr. Castelbajac subió á la tribuna para responder á Mr. Chauvelin, y su discurso, apoyado por el lado derecho, dió á entender bien claramente que los diputados que componen la mayoría de aquella Cámara no tanto aborrecen lo revolucion por sus excesos, cuanto por haber tenido su origen en el horror al despotismo, que ellos idolatran, y en el amor á la libertad, á la que han jurado un odio implacable.

Mr. Manuel quiso contestar al discurso de Mr. Castelbajac; pero no pudo hacerlo, aunque reclamó la palabra con no menos moderacion que energía, porque se cerró la discusion.

La adición de Benjamin Constant fue desechada; y el presidente pasó á leer el artículo 3.º del proyecto de la comision, que decia así:

„En conformidad del artículo 26 solo el presidente llamará á la cuestion al orador que se separe.

El presidente no podrá conceder la palabra sobre el llamamiento á la cuestion.”

„Si un orador, despues de haber sido llamado dos veces á la cuestion en un mismo discurso, continúa extraviándose de ella, el presidente deberá consultar á la Cámara para saber si le privará de la palabra en lo restante de la sesion sobre aquel punto.

„La Cámara pronunciará, levantándose y quedándose sentados los vocales.”

Se hicieron varias adiciones á este artículo, entre otras una de Mr. Robin Scévola, cuyo objeto era que se sustituyese la censura y la mencion en el acta á la privacion de la palabra.

Despues de haber hablado Mr Sapey en favor de esta modificación, y haberle impugnado Mr. Cornet d'Incourt, se levantó la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Tudela 27 de Abril.

Ayer se celebraron en esta ciudad exámenes públicos en la casa de ayuntamiento, con asistencia de este y de un número concurso. El digno párroco de la Magdalena D. Blas Sediles, bien acreditado por su zelo patriótico, fue el director de tan grandioso acto, porque él es tambien el maestro de los ocho niños, y otras tantas niñas de 10, 11 y 12 años, la mayor parte hijos todos de pobres artesanos y jornaleros del campo, que se presentaron á ser examinados. Preguntados sobre diferentes puntos de la doctrina cristiana, dieron la mas completa satisfaccion, habiendo merecido repetidos aplausos de los concurrentes. En seguida explicaron los principales puntos de la Constitución de la Monarquía; y contestaron con toda precision y claridad á cuantas preguntas se les hicieron, dando solucion á varias reconvencciones sobre las bases fundamentales de los dogmas políticos que constituyen los imprescriptibles derechos de la Nacion. Las esperanzas de los espectadores fueron satisfechas hasta mas allá de lo que podian prometerse. Concluido el acto, y poseido el ayuntamiento constitucional del mas vivo interes hácia un párroco tan benemérito, y que tanto se desvela por la instruccion de la juventud para proporcionar á la patria buenos ciudadanos, le dió las mas expresivas gracias, quedándose con el sentimiento de no poder premiar como se merecen tan singulares méritos, sin embargo del desinterés que manifestó el mismo párroco, habiendo significado que en ello no hacia otra cosa que cumplir con los deberes de su ministerio y los de ciudadano. Varios ciudadanos, y entre ellos los suscritos para formar la nueva sociedad patriótica, entregaron al párroco 310 rs. vellon para que los distribuyese en premios entre los niños y niñas que tan dulcemente habian interesado los corazones de todos los amantes de la felicidad pública bajo el sistema constitucional. ¡Ojalá que todos los párrocos españoles, á imitacion de este egemplo, se apresurasen á dar á la religion y á la patria otras tantas pruebas de sus virtudes cívicas y cristianas, para que satisfecha y complacida pueda la misma patria decir de ellos con verdad: he aquí mis pastores evangélicos: he aquí mis conciudadanos!

Madrid Miércoles 2 de Mayo.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUESTA.

Sesion del 2 de Mayo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision de Milicias nacionales se mandó pasar una exposi-

ción de los individuos de la voluntaria de Valladolid para que se les apruebe la formación de una compañía de granaderos, que se uniformará á su costa.

A la de Infracciones de Constitución pasó otra de D. Juan Calera, cura párroco de S. Pedro de Murcia, en que se quejaba de los procedimientos de aquel alcalde primero constitucional, y podía se declarase haber lugar á la formación de causa, y otra de D. Josef Francisco Collado, vecino de Santiago de Cuba, quejándose del gobernador de aquella plaza.

A la de Guerra un plan para arreglo de academias, presentado por D. Pedro Franco, y varios trabajos hechos por el Sr. ministro de este ramo sobre premios en las academias y colegios militares.

A la de Hacienda una exposición de la viuda de D. Francisco Gonzalez Reinal, solicitando que en atención á los méritos de su difunto marido, y á su avanzada edad, se le asigne alguna pensión con que poder subsistir.

El Sr. presidente nombró para la comisión encargada del examen de la memoria del Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia al Sr. Gil de Linares en lugar del Sr. Valle, y para otras que no pudieron entenderse, en lugar del mismo Sr. Valle y del Sr. Peñafiel á los señores San Juan y Rey.

La comisión de Poderes presentó su dictamen acerca de los poderes presentados por el Sr. D. Lucas Aleman, diputado por Guanajuato: y habiéndolos examinado, fue de opinión debían aprobarse. Quedó aprobado.

A la comisión de Infracciones de Constitución pasó una queja contra el ayuntamiento constitucional de Aguilár; á la de Hacienda una exposición de D. Miguel N., solicitando se le concediese una pensión; y á la de Legislación otra sobre derogación de una ley de la Novísima Recopilación, de cuyos contenidos no se pudo formar idea por haberse oído muy pocas palabras.

Entraron á jurar, y tomaron asiento dos señores diputados.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que la situación en que se encontraba la patria le hacia prever un cúmulo de males, que quizá experimentaríamos dentro de muy poco tiempo; que se iba pasando de un año económico á otro sin que se supiese el resultado final del presupuesto de gastos que se debían satisfacer, ó á lo menos que hasta el día no había visto el presupuesto del año inmediato; lo que podía envolver á la Nación en males de mucha trascendencia: que quisiera que las Cortes, atendiendo á lo que insinuaba, se ocupasen desde luego en este asunto importantísimo: que tenía noticias de que en muchas provincias estaban exhaustas las cajas; y que era necesario atender á muchas reclamaciones.

Que observaba también la situación crítica en que se hallaba la España, pues que para una facción miserable que se había levantado se iban buscando las tropas de distintas provincias: que el motivo de esto eran las grandes bajas que había habido en el ejército; que no era prudente estuviere por mas tiempo en la situación en que se hallaba en el día; y que era preciso y absolutamente indispensable el tratar de reemplazarlo: que en las Cortes había muchos negocios graves; pero que el primero debía ser la salvación de la patria, y que con este objeto deseaba se aprobasen dos indicaciones que presentaba.

Se leyó una de dichas indicaciones, relativa á que las Cortes declarasen que la discusión sobre arreglo de las bases del ejército se siguiesen inmediatamente y con preferencia á cualquier otro negocio, como no fuese el arreglo de la Hacienda pública.

Habiendo manifestado el Sr. Palarea que la comisión de Guerra había tratado ya en dos sesiones distintas con los Sres. ministros de Guerra y Hacienda acerca del modo de verificar el reemplazo, despues de una corta discusión retiró su autor la indicación referida.

Se leyó la otra indicación, relativa á que las Cortes mandasen que el secretario del despacho de Hacienda dijese á la mayor brevedad si para la primera época del año económico en que vamos á entrar tenía medios seguros para atender á los gastos del Estado: á propuesta del Sr. conde de Toreno, que hizo presente que las comisiones estaban tratando de este importantísimo asunto, retiró su autor esta indicación.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia acerca de lo acordado por las Cortes en 24 de Abril último, relativo á que el Gobierno informase si había algun prelado que se hubiese resistido al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre último. Las Cortes quedaron enteradas, y lo mandaron pasar á la comisión que entendió en este negocio.

El Sr. Calatrava dijo que deseaba saber si se había comunicado al Gobierno lo acordado por las Cortes, relativo á que informase sobre el resultado de las causas de Búrgos, Avila y otras; el Sr. secretario Gasco contestó que había sido comunicada al Sr. ministro de Gracia y Justicia en oficio del 14 de Abril último, y á propuesta del mismo Sr. Calatrava se acordó se hiciese un recuerdo.

El Sr. conde de Toreno, despues de haber manifestado que convenia mucho tomar medidas para reprimir á los que intentasen perturbar la tranquilidad pública, y haber hablado del notorio escándalo promovido actualmente por algunos malévolos en la provincia de Búrgos, hizo la siguiente indicación:

„Que se oiga á los Sres. secretarios del Despacho para saber si es necesario declarar en estado de bloqueo á la provincia de Búrgos, y demas que permitan en su seno gavillas de facciosos.”

El Sr. Vitorica dijo que le parecia eran precisas reglas generales que arreglasen estos casos, y que por lo mismo era de opinión que debía nombrarse una comisión especial, que poniéndose de acuerdo con los Señores secretarios del Despacho, propusiese una ley, que determinase los casos en que debía ponerse una provincia en estado de bloqueo: que

en cuanto á que se declarase en este estado á la provincia de Búrgos le parecia que no era regular, porque aquella provincia abundaba en sujetos decididos y enteramente afectos al nuevo sistema: que á la verdad había actualmente en ella una gavilla de facciosos que perturbaba la tranquilidad pública, pero que no se estaba fija en un punto, sino que andaba errante por varios parages, por cuyo motivo le parecia injusta dicha declaración; y que cuando se declarase á la provincia de Búrgos en estado de bloqueo, debería hacerse solamente respecto de aquellos distritos ó pueblos que permitiesen en su seno la permanencia de los facciosos, cuya circunstancia debía expresarse.

El Sr. conde de Toreno convino en que en lugar de decirse *la provincia de Búrgos se dijese á todos los distritos ó pueblos*; y habiéndose admitido á discusión, quedó aprobada.

No se admitió á discusión otra del Sr. Romero Alpuente, relativa á que diesen cuenta los secretarios del Despacho, cada uno en su ramo, de las providencias que hubiesen tomado, y medidas que les pareciesen oportunas para reprimir á los perturbadores de la tranquilidad pública, á fin de que las Cortes, oyendo ó no á una comisión especial, determinasen lo que tuviesen por mas conveniente.

El Sr. presidente dijo que continuase la discusión sobre la compañía del Guadalquivir, y se leyó el art. 1.º (*Véase en la gaceta de ayer.*)

El Sr. Cepero dijo que no tenía mas ideas sobre este particular que las que le había dado el dictamen de la comisión, y algunas generales con motivo de ser hijo de aquella provincia: que le parecia era equivocadísimo el dictamen de la comisión; y para manifestarlo con mas fundamento necesitaba ver las solicitudes de la compañía pidiendo se le conservasen los privilegios, de que hacia mención el dictamen, y otras noticias que se daban en él.

El Sr. Oliver dijo que en el expediente general de que se dió cuenta en la legislatura pasada se insertaron las representaciones que pedía el señor preopinante; que actualmente no debía discutirse el dictamen en su totalidad, y que cualesquiera que fuesen los méritos del expediente en la parte histórica, se debía prescindir de ellos, porque no tratándose en el momento del dictamen en su totalidad, sino solamente del art. 1.º que se acababa de leer, se debía tratar únicamente de aprobarle ó desaprobarle.

El Sr. Cepero dijo que para tratar del art. 1.º necesitaba saber en qué se fundó la comisión al tiempo de extenderlo.

El Sr. Moreno Guerra dijo que siempre que se faltase al reglamento, se verían las Cortes en compromisos, y que no se habrían ahora en este, si antes se hubiese discutido el proyecto en su totalidad. Que tratándose de si debía existir la compañía del Guadalquivir, opinaba que no podía subsistir ninguna compañía privilegiada: que sus privilegios jamas podían reconocerse, pues ellos eran la causa de la pobreza de Andalucía: que los accionistas entraron en ella por los privilegios que gozaba, y que cesando estos, era regular que cesasen aquellos: que por otra parte ademas de ser, como tenía dicho, perjudicial al pueblo, y la causa de la pobreza de toda la Andalucía, era menester advertir que nunca había cumplido con sus deberes, y que estaba muy lejos de cumplirlos.

Por último dijo que limitándose solamente al artículo que se había leído, debía preguntarse si estaba discutido, y si se aprobaba; que á su parecer no podían menos de aprobarlo las Cortes, porque estaba muy arreglado en todos sus puntos.

Habiéndose preguntado si el punto estaba suficientemente discutido, resultó que sí; y se aprobó el artículo conforme lo proponía la comisión.

Se leyó el art. 2.º, que decía así:

2.º „Los directores de dicha compañía, en cumplimiento del artículo 1.º del cap. 2.º de la expresada instrucción, presentarán las cuentas de dichas obras á la diputación provincial de Sevilla para que las examine, segun la Constitución previene, y las remita al Gobierno, á fin de que las haga reconocer y glosar por la contaduría mayor de cuentas; y finalmente se presenten á las Cortes para su aprobación.”

El Sr. Azaola empezó á leer un discurso, en que hacia varias observaciones sobre la totalidad del dictamen; y habiendo manifestado algunos señores diputados que debería hablar solo con referencia al artículo 2.º, contrayéndose á él, dijo, que siendo las cuentas de que se trataba pertenecientes á una asociación, debería tomarlas el Gobierno, y de ningún modo la diputación provincial, porque á esta no le competía; por lo que no podía aprobarse el artículo que proponía la comisión, y debería decirse que las cuentas presentadas por la compañía al ministerio de Estado se examinarán y volverán á verse si convenia por la contaduría mayor, ó la oficina que determine la secretaría de la Gobernación de la Península, que es á quien corresponde.

El Sr. Cepero dijo: únicamente pueden haberse fundado los señores de la comisión en el art. 335 de la Constitución, que dice: „Pertenece á las diputaciones provinciales velar sobre la buena inversion de los fondos públicos de los pueblos, y examinar sus cuentas &c.” para poner el artículo en los términos que se expresa; pero es preciso atender á que esta compañía no ha administrado fondos públicos, porque los que ha tenido han procedido de los caudales de varios capitalistas, y de los privilegios exclusivos que obtuvieron; siendo estos defecto de la época en que se concedieron. Y se podrá mandar rendir cuentas á la compañía de los fondos que ha manejado, no siendo públicos? Yo creo que no, porque en este caso se debería hacer lo mismo con todas aquellas personas que consiguieron privilegios de esta clase, y que generalmente han redundado en beneficio particular, y no en general, como los de la compañía. Así que no pudiéndose considerar estos caudales como fondos públicos, ni la comisión puede decir que con arreglo á la Constitu-

cion propone el art. 2.º, ni este puede de ningun modo aprobarse.

El Sr. Oliver manifestó que habiéndose concedido por el Gobierno á esta compañía diferentes arbitrios con objeto de continuar estas obras, debía exigirse que presentara cuentas, siendo esto muy arreglado al espíritu de la Constitución; y que por consecuencia debía aprobarse el artículo de que se trataba. El Sr. Cepero hizo la siguiente indicación: „Pido á las Cortes que se suspenda la discusion de este negocio hasta que se presente íntegro el expediente original.“ Despues de haberla apoyado su autor, dijo el Sr. Romero Alpuente que para nada se necesitaba lo que indicaba el Sr. Cepero; que este seria un medio para embrollar el asunto que se discutía, y para perder la rectitud de la misma justicia, que iba á recaer sobre él.

El Sr. Crespo Cantolla hizo tres divisiones relativas á este expediente; la primera la direccion facultativa, la segunda la direccion administrativa, y la tercera fondos ó arbitrios: que las dos primeras pertenecian exclusivamente al Gobierno: que con respecto á la tercera, en el art. 321 de la Constitución se decía „que los ayuntamientos entiendan de la administración é inversion de los caudales de propios y arbitrios, conforme á las leyes y reglamentos:“ que cuando fuesen fondos públicos, entonces era peculiar de las diputaciones provinciales el cuidar de su inversion; y que por consiguiente no podia exigirse á esta compañía que presentara las cuentas á la diputacion provincial, puesto que no se trataba de fondos públicos, sino de arbitrios concedidos á esta asociacion por el anterior Gobierno.

Despues de haber manifestado el Sr. Martinez de la Rosa que la compañía habia celebrado un contrato particular con el Gobierno pasado, por el cual se le habian concedido diferentes arbitrios, y que pertenecia á aquel examinar las cuentas y entender en este asunto, se declaró el punto suficientemente discutido, y no hubo lugar á votar el art. 2.º

Se leyó el art. 3.º, que decía asi:

3.º „Desde el dia 9 de Marzo último, en que S. M. juró la Constitución política, quedaron nulos y de ningun efecto los privilegios de que gozaba dicha compañía, y señaladamente los que expresan los artículos 4.º y 7.º, comprendidos en la Real orden de 13 de Agosto de 1815, por ser incompatibles con el régimen constitucional.“

El Sr. Lasanta dijo que entre las cosas que se concedieron á esta compañía fue una de las islas del Guadalquivir, y deseaba saber si la compañía pedía que se le permitiese continuar en su posesion; debiendo hacer presente que cuando el Gobierno dió la referida isla no era suya, sino del ayuntamiento de Sevilla y de las villas comuneras, á quienes se la concedió el Rey D. Alfonso el Sabio, resultando que la donacion que hizo el Gobierno fue mal hecha.

El Sr. Azaola manifestó que aquella isla se habia concedido por un contrato particular del Gobierno con la compañía, y que debiéndose aprobar el artículo que se discutía, quedaria la compañía sin los privilegios que hasta ahora habia tenido. Despues de una ligera discusion quedó aprobado dicho artículo.

Se leyó el art. 4.º, concebido en estos términos:

4.º „La diputacion provincial de Sevilla, en observancia de las disposiciones referidas, y demas constitucionales que rigen en este punto, promoverá las obras de que cuidaba la compañía del Guadalquivir, y las que mas convengan á su provincia, proponiendo cuanto estime necesario y util para su fomento.“

El Sr. Moreno Guerra: este artículo es del todo conforme á la Constitución. En las facultades que esta da á las diputaciones provinciales se dice que pertenece á ellas el proponer al Gobierno los arbitrios que crean convenientes para la egecion de las obras de utilidad comun de la provincia; y así me parece que debe aprobarse, porque en él no se trata de cuentas, como se dijo con respecto al art. 2.º para que no se aprobase; pero creo que deberia añadirse cuando se habla de la diputacion provincial de Sevilla, y la de Córdoba, puesto que el canal ha de construirse desde una á otra provincia; y ademas empezarse desde la segunda, porque está mas en el orden.

El Sr. presidente suspendió esta discusion; y levantó la sesion pública á las dos para continuar las Cortes en secreta.

Las noticias de Nueva-Yorck anuncian haberse echado una especie de multa en aquel pais á los individuos que han llegado á los 28 años sin casarse; pero es de tal naturaleza, que los castigados tendrán siempre el consuelo de servir en algun modo á la ilustracion y cultura del bello sexo; pues habiéndose formado un establecimiento con el laudable objeto de estimular la instruccion y la literatura entre las mugeres, dichos célibes suministrarán los fondos necesarios. Mr. Jackson habia sido nombrado gobernador general de las Floridas; y Mr. Forbes, nombrado para Agente de los Estados-Unidos en Buenos-Aires, habia sido bien recibido en aquella capital por los gobernantes y por el pueblo, si ha de creerse á los periódicos anglo-americanos.

Segun noticias del Cabo frances de 2 de Febrero esperaban en aquella ciudad al presidente Boyer, que llevaba ánimo de vender las fincas nacionales, establecer su gobierno, y hacer que se levante de sus ruinas aquella desgraciada ciudad. Se proclamará la nueva Constitución; pero entre tanto todos los negocios estan aun desordenados. Boyer gozaba mucha mas popularidad que la que tuvo Cristóbal; pero es menor su energia y actividad, dos cualidades indispensables para gobernar á un pueblo que ya ha visto dos revoluciones.

Segun otras noticias del mismo punto del 28 de Febrero, se habia descubierto una conspiracion, tramada por el duque de la Marméida, gobernador de aquel punto, y el sanguinario negro el general Richard:

su proyecto era trastornar el Gobierno, robar todas las mercancías, y degollar á todos los blancos y mulatos: estos gefes evitaron el furor del pueblo; pero han sido conducidos á Puerto-Príncipe, donde serán juzgados. Las tropas estaban ya seducidas; y sin el zelo de los generales Magny y Bonat no habria podido evitarse el saqueo. En las inmediaciones de Cabo-frances habia habido algunos desórdenes, asesinando á varias personas; y se esperaba que con la próxima llegada del presidente Boyer se acabaria de tranquilizar todo.

Parece ser muy probable que el lord Liverpool será destituido de su destino de presidente del consejo, y que le reemplazará el marques de Londonderry (lord Castlereagh), que lejos de ser contrario á los católicos como el lord Liverpool, los favorecerá.

La asamblea general de los obispos católicos de Irlanda ha decidido en Dublin por unanimidad, que no podia aceptar las restricciones añadidas al bill, y que con este motivo dirigiria una peticion al Parlamento.

En Sto. Tomas el 10 de Marzo se habian recibido noticias de oficio de Puerto-Cabello, de que el armisticio entre los españoles y los disidentes de Tierra-firme se habia prolongado por otros seis meses; pues el comisionado español habia podido arreglarlo todo en Sta. Fe, rebatiendo las objeciones de Bolívar; y que continuaba reinando la mayor tranquilidad en aquellos paises.

En una almoneda de libros y otros efectos del difunto profesor Sparman se ha vendido en Stockolmo por 18 escudos de banco el cráneo del célebre Descartes.

En los Estados austriacos se habia prohibido la venta de los tomos 9.º y 10 de la obra francesa intitulada: *Precis des evènements militaires*, por el teniente general Dumas. Sin duda que el autor habrá dicho cosas desagradables al Austria, pues á no haber dicho mas que cosas falsas, el medio mejor, á lo menos en paises donde el raciocinio tiene alguna fuerza, es siempre rebatirlas, demostrando la inexactitud ó falsedad.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la direccion de la Hacienda pública.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 18 del corriente se nos ha comunicado la Real orden que sigue:

„Deseoso el Rey de que por todos los medios posibles se persiga con la mayor eficacia el escandaloso contrabando de géneros de ilícito comercio que circula por todas las provincias de la Monarquía, causando no menos daño á la industria nacional que al erario público; y queriendo S. M. recompensar las fatigas de cuantos se ocupen celosamente en el exterminio del fraude, ha tenido á bien mandar que los individuos de la milicia nacional local que concurren á las aprehensiones participen del comiso en la misma forma que el resguardo cuando este las hiciese, y que lo mismo se verifique con respecto á los ciudadanos que asistiesen á ellas, siendo reclamado su auxilio, ó acompañando á las justicias que las realizaren por sí en beneficio de la causa pública. Comunico á VV. SS. de orden de S. M. para su inteligencia, publicacion y cumplimiento.“

Y la direccion la traslada á V. para los mismos efectos. Madrid 25 de Abril de 1821.“

CAMBIOS. Madrid 2 de Mayo de 1821.

Lóndres.....	37½
Paris.....	16 lib. 1 s.
Cádiz.....	1
Sevilla.....	1
Málaga.....	1½
Granada.....	2
Alicante.....	Par.
Valencia.....	Id.
Barcelona.....	½ beneficio á ps.
Zaragoza.....	1½ daño.
Bilbao.....	1½
Santander.....	1
Coruña.....	1½
Santiago.....	1½
Vales comunes.....	73½ 74½ y 75 s o p.
Consolidados de 50 ps.....	10½ duros de 50 ps.
Idem no consolidados.....	74½
Intereses.....	81
Certificaciones.....	81½

ANUNCIOS.

Se admiten suscripciones á los diarios de Cortes de la pasada legislatura en todas las administraciones principales y subalternas de correos, y en esta corte en el despacho de la imprenta Nacional al mismo precio que los de la presente legislatura; á saber: por cada 60 pliegos para Madrid 33 rs.; para el reino francos de porte 54: para Canarias 60; y para América 123; y los números sueltos se venden en dicho despacho á razon de 4 cuartos cada pliego.

Los suscriptores á las Instituciones de derecho natural y de gentes, publicadas para el uso de la juventud por D. Marcial Antonio Lopez, diputadas en las actuales Cortes, podrán recibir cuando gusten el tomo primero y último de la obra. Su precio en venta es el de 26 rs. en rústica y 30 en pasta. No se admiten ya suscripciones.